



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 90-2023-GAF-MDP-T

Pocollay, 30 de octubre del 2023

VISTOS:

Informe N° 132-2023-PVLYCP-GDSE-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares; Informe N° 2645-2023-GDSE-GM-MDP-T, de fecha 17 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 767-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 1288-2023-GAF/MDP-T, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 837-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y sus respectivas disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o la solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificatorias no deben afectar e equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, al parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

Que, en el artículo 43 del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que, “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Que, en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDP-T-1, se celebró el contrato N° 003-2023-SGA/GAF/MDP-T, en fecha 11 de mayo del 2023, para la ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 90-2023-GAF-MDP-T

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL PERIODO 2023, entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el postor ganador, PERUANITA E.I.R.L.

Que, en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDP-T-2, se celebró el contrato N° 004-2023-SGA/GAF/MDP-T, en fecha 05 de junio del 2023, para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL PERIODO 2023 entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el postor ganador, CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 132-2023-PVLYCP-GDSE-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, manifiesta que, conforme al D.S. N° 111-2023-EF, se autoriza a Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público, para el año 2023, a favor de los gobiernos locales, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Pocollay, la cantidad de S/ 31,058.00 soles, motivo por el cual, ha generado los pedidos de compra N° 1305 y N° 1306 para la PRESTACIÓN ADICIONAL de LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO Y HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL PERIODO 2023, respectivamente, con la finalidad de poder atender, a nuevos beneficiarios considerados como segunda prioridad, como son los niños de 7 a 12 años y adultos mayores, siempre y cuando, cumplan con los requisitos exigidos, es decir, en condición socioeconómica de pobre y pobre extremo, a fin de poder cumplir con la finalidad del programa, para lo cual, de acuerdo al monto transferido, adjunta el Anexo I, detallando la prestación adicional solicitada, así como también, indicando como se deberá llevar a cabo la entrega de la prestación adicional, tal cual se muestra a continuación:

CONTRATO	PRODUCTO	PROVEEDOR	CANTIDAD	MEDIDA	MESES
CONTRATO N° 003-2023-SGA/GAF/MDP-T	AVENA	PERUANITA E.I.R.L.	1,473.12	KG. (1080 G. x bolsa)	5 (agosto a diciembre)
CONTRATO N° 004-2023-SGA/GAF/MDP-T	LECHE	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	5,460	UND. (410 G.)	5 (agosto a diciembre)

INCLUSION AL CRONOGRAMA X ENTREGAR	FECHA	CANTIDAD SEGÚN CONTRATOS	CANTIDAD SOLICITADA KG/UND. SEGÚN PRESTACIÓN ADICIONAL	CANTIDAD ACTUAL INCLUIDA LA PRESTACIÓN ADICIONAL
HOJUELA DE AVENA, CEBADA Y QUINUA	NOVENA ENTREGA 31.10.2023	691.20 KILOS	1,092 (4 M.) * 1.080 Kg. = 1,179.36 Kg.	1,870.56 KILOS
	DECIMA ENTREGA 30.11.2023	691.2 KILOS	272 * 1.080 Kg. = 293.76 Kg.	984.96 KILOS
LECHE EVAPORADA EN TARRO	ENTREGA 31.10.2023	0	1092*4 = 4,368 tarros	4368 TARROS
	CUARTA ENTREGA 30.11.2023	2560 TARROS	1,092 tarros	3652 TARROS

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 90-2023-GAF-MDP-T

Que, mediante Informe N° 2645-2023-GDSE-GM-MDP-T, de fecha 17 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 132-2023-PVLYCP-GDSE-MDP-T, documento con el cual manifiesta, la atención indispensable y urgente al requerimiento del área usuaria, en este caso al Responsable del Programa del Vaso de Leche y Comedores Populares, para que se realice la **PRESTACIÓN ADICIONAL** de LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO Y HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL PERIODO 2023.

Que, con Informe N° 767-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, refiere que, se evidencia que se han cumplido con todas las formalidades que indica la normativa de contrataciones, para la aprobación de prestaciones adicionales, la cual por los cálculos efectuados, no supera el veinticinco por ciento (25%), tal cual lo indicado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal cual se muestra a continuación:

CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL S/	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	CANTIDAD ADICIONAL	U. DE MEDIDA	P.UNITARIO S/	MONTO DEL ADICIONAL S/	% DEL ADIC.
CONTRATO N° 003-2023-SGA/GAF/MDP-T	45,015.84	Avena	PERUANITA E.I.R.L.	1,473.12	KILOS	6.512708	9,594.00	21.31
CONTRATO N° 004-2023-SGA/GAF/MDP-T	100,608.00	Leche	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	5,460	UNIDAD	3.93	21,457.80	21.33

Que, teniendo en cuenta lo indicado por el área usuaria, esta prestación adicional tanto de la LECHE EVAPORADA ENTERA DE TARRO así como de las HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES correspondería a las entregas de los meses de agosto a diciembre del 2023, es decir 05 entregas, las cuales deberán ser atendidas por los contratistas de la siguiente forma:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	CANTIDAD ADICIONAL	U. DE MEDIDA	MESES DE LAS ENTREGAS 2023	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE LAS ENTREGAS	MESES DE LAS ENTREGAS 2023	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE LAS ENTREGAS
CONTRATO N° 003-2023-SGA/GAF/MDP-T	Avena	PERUANITA E.I.R.L.	1,473.12	KILOS	AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	31.10.2023	1,179.36	DICIEMBRE	30.11.2023	293.76
CONTRATO N° 004-2023-SGA/GAF/MDP-T	Leche	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	5,460	UNIDAD	AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	31.10.2023	4,368	DICIEMBRE	30.11.2023	1,092



“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 90-2023-GAF-MDP-T

Que, con Informe N° 1288-2023-GAF/MDP-T, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la cual solicita la certificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

PEDIDO DE COMPRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO (S/.)
1305	1-00	22.23.11.	Leche Evaporada entera de 400gr mínimo.	21,457.80
1306	1-00	22.23.11.	Hojuelas de Avena, Cebada y Quinoa con Vitaminas y Minerales.	9,594.00

Que, con Informe N° 837-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4761-2023, por el importe de S/ 21,457.80 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4760-2023, por el importe de S/ 9,594.00.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Sub Gerencia de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL** en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDP-T (Primera Convocatoria) y (Segunda Convocatoria) para la “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO Y HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA EL PERIODO 2023”, según el siguiente detalle:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	CANTIDAD ADICIONAL	U. DE MEDIDA	MESES DE LAS ENTREGAS 2023	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE LAS ENTREGAS	MESES DE LAS ENTREGAS 2023	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE LAS ENTREGAS
CONTRATO N° 003-2023-SGA/GAF/MDP-T	Avena	PERUANITA E.I.R.L.	1,473.12	KILOS	AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	31.10.2023	1,179.36	DICIEMBRE	30.11.2023	293.76
CONTRATO N° 004-2023-SGA/GAF/MDP-T	Leche	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	5,460	UNIDAD	AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	31.10.2023	4,368	DICIEMBRE	30.11.2023	1,092



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 90-2023-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a las áreas correspondientes, a la Sub Gerencia de Abastecimiento e interesados para fines pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.R.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Interesados
GPPDO
SGA
EFTIC

CUD: 20230042168